INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 02/2.012
FECHA	13/01/2.012
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DE LA FUERZA AÉREA – CENTRO FINANCIERO N° 4**
AUTORIDAD FIRMANTE	Cnel. Dem. Aparicio Zárate Vidal – Director Centro Financiero N°4
Expediente Nº	19.132
CONTRATO	127/11
FECHA CONTRATO	10/08/2.011
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 12/2011
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HSI Y OVERHAULL PARA MOTORES TPE-331-10R-512C (PLURIANUAL)
CONTRATISTA	**TRANS CENTER S.R.L.**
REPRESENTANTE	BLANCA CELINA ALVARIZA VILLAVERDE
RUC Nº	80016777-5
MONTO TOTAL CONTRATADO	**Gs. 4.349.518.000.-** **Certificación Presupuestaria para el Ejercicio 2.011 de Gs. 2.174.759.000.-**
ID LLAMADO Nº	210738/11
C.C. N°	LP-12005-11-31922

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley Nº 3.439/07[1] de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y de una denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referente a la Licitación de referencia, la cual fuera derivada a la Dirección de Verificación Contractual (DVC) en virtud del Dictamen DNCP/DJ N° 1.908/11, de fecha 26 de agosto del año en curso, emanado de la Dirección Jurídica de la Institución, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato N° 127/2011, suscripto por el **Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya**, dependiente del

[1] Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3° inciso c).-

Abog. Elmar Beggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ministerio de Defensa Nacional y la Firma **TRANS CENTER S.R.L.** (Formulario de Verificación N° 53).-

Los rubros para solventar este Llamado, se hallaban previstos en el Programa 2 del Sub Programa 1 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010. El en Objeto del Gasto correspondiente al rubro 550 – Equipos Militares y de Seguridad, con Fuente de Financiamiento 10.-

1.2. Que, por Memorándum DJ N° 301/11, de fecha 26 de agosto de 2.011, el Director Jurídico de la Dirección Nacional, remite a la Dirección de Verificación de Contratos, el caso **N° 1.678** y su correspondiente dictamen, en relación a la denuncia presentada en el marco del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "HSI Y OVERHAUL PARA AERONAVES" (ID 210738) CONVOCADA POR EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**, en el que se hace mención en la respectiva denuncia *"Monto adjudicado cobrado en 100% sin entrega alguna de hasta la fecha (Sic)*, con la correspondiente justificación legal para la remisión a la Dirección de Verificación de Contratos (Dictamen DNCP/DJ N° 1905/11).-

1.3. Por Nota **DNCP/DVC N° 30.285/2.011**, de fecha 04 de diciembre de 2.011, con misma fecha de ingreso en la Mesa de Entrada la Fuerza Aérea Paraguaya – Centro Financiero N° 4, fueron solicitaron los siguientes documentos que guardan relación a los ID's **202281/10; 203735/10 y 210738/11**, referente a llamados realizados por el Comando de la Fuera Aérea y que corresponden a:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.-
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.-
- Notas de entregas o remisiones por las empresas.-
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).-
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.-
- Garantía de mantenimiento de oferta.-
- Garantía de anticipo (si lo hubiere).-
- Actas definitivas, (si las hubiere).-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Elmar Doggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones (si lo hubiere).-
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.-
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).-
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.-
- Constancias de retenciones según contratos.-
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.-
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.-

1.4. Por Memorándum DNCP/DVC N° 301/11, se ha solicitado a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, informe sobre la existencia de procedimiento de su competencia y los resultados de la misma, en relación al llamado que genera el presente informe entre otros.-

1.5. La Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Memorándum DJ N° 483/11, de fecha 05 de diciembre de 2.011, ha dado respuesta al Memorándum DNCP/DVC N° 301/11, por el cual se había solicitado informe sobre varios llamados .-

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 30.289, se ha dispuesto la verificación ***in situ*** de la ejecución de los llamados correspondientes a los ID's 202281/10; 203735/10 y 210738/11, todos adjudicados a la firma **TRANS CENTER S.R.L.** y que corresponden a los Contratos 203/2.010, 205/2.010 y 127/2.011.-

1.7. El Director del Centro Financiero N° 4 del Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, Cnel. Dem. Aparicio Diego Zárate Vidal, por Nota N° 431/11, de fecha 20 de diciembre de 2.011, remite a esta Dirección Nacional la documentación solicitada en la Nota DNCP/DVC N° 30.285/2.011, con recepción en fecha 21 de diciembre de 2.011, con número de expediente **0019132**, con mención a la foliatura del 01 al 181.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La documentación remitida, y que guarda relación al presente informe y es elaborado sobre la ejecución del Contrato 127/2.011, se encuentra en los folios 140 al 181 y corresponden a:

a) Informe de la Auditoría Interna de la Fuerza Aérea Paraguaya, Centro Financiero N° 4 – Unidad Operativa N° 4, sin fecha (Sin foliado).-

b) Copia autenticada del Contrato N° 127/2.011, suscripto por la representante de **TRANS CENTER S.R.L.** y el Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea Paraguaya, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (fojas 140 a 151).-

c) Pedido Interno Institucional de Servicios requeridos, números 61, 62 y 63, de fecha 22 de abril de 2.011, correspondientes a los Items 1 al 6 del Contrato suscripto con la firma **TRANS CENTER S.R.L.** (fojas 152 a 154).-

d) Solicitudes de Transferencia de Recursos, Comprobante de Contribución, Comprobante de Retención, Recibo de Dinero N° 372, Orden de Trabajo N° 29/311, Factura N° 1.435 de TRANS CENTER S.R.L. por anticipo recibido, informes varios (fojas 155 a 170).-

e) Póliza por Anticipo y antecedentes del mismo (fojas 171 a 181).-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la Dirección del Centro Financiero N° 4 del Comando de las Fuerza Aérea del Ministerio de Defensa Nacional, en base a los requerimientos dados en la Nota DNCP/DVC N° 30.285, de fecha 14 de diciembre de 2.011.-

También ha realizado una verificación *in situ* en fecha 16 de diciembre de 2.011, conforme consta en el Acta de Verificación N° 162.-

2.1. Del contrato N° 127/2.011, suscripto en fecha 10 de agosto de 2.011, se visualizan en los cuadros sucesivos, extraídos del mismo, los ítems que corresponden al llamado de referencia, cuya adjudicación fuera dada a la firma **TRANS CENTER S.R.L.**

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
OVERHAULL de Motor TPE-331-10R-512C							
1	**Overhaull de motor TPE-331-10R-512C serie N° P-37340C** Revisión General del Motor, turbina, cajas de engranajes y accesorios por T.B.O. Vencido Desarme para verificación (estado de estator, rotor, discos de turbinas cámaras de combustión, accesorios y cumplimientos de boletines de servicios.) Limpieza, inspeccion visual, inspección dimensional, ensayos no destructivos(NDT) informes de resultados de inspección, reemplazos de partes dañadas, tratamiento de materiales (niquel, cadmio, plata y templaje) Pintado (recubrimientos epoxi) Balanceo dinamico de los conjuntos rotantes, armado y prueba de aceptacion final en banco de prueba Recorrida basica: inspeccion por estado y condicion, cambio obligatorio de, FCU, Gobernador de helice, Bomba de combustible, Valvula de corte, PPC, Valvula limitadora de torque y temperatura, Divisora de flujo, Generador taquimetro	División Turbos	Argentina	Unidad	1	1.206.800.000	1.206.800.000
2	**Overhaull de motor TPE-331-10R-512C serie N° P-37341C** Revision General del Motor, turbina, cajas de engranajes y accesorios por T.B.O. Vencido Desarme para verificacion (estado de estator, rotor, discos de turbinas camaras de combustion, accesorios y cumplimientos de boletines de servicios.) Limpieza, inspeccion visual, inspeccion dimencional, ensayos no destructivos(NDT) informes de resultados de inpeccion, reemplazos de partes dañadas, tratamiento de materiales (niquel , cadmio, plata y templaje) Pintado (recubrimientos epoxi) Balanceo dinamico de los conjuntos rotantes, armado y prueba de aceptacion final en banco de prueba Recorrida basica: inspeccion por estado y condicion, cambio obligatorio de, FCU, Gobernador de helice, Bomba de combustible, Valvula de corte, PPC, Valvula limitadora de torque y temperatura, Divisora de flujo, Generador taquimetro	División Turbos	Argentina	Unidad	1	1.206.800.000	1.206.800.000

JEFE DE LAS FF.AA. DE LA FUER...

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

	HSI (INSPECCION DE ZONA CALIENTE) para motor *TPE-331-10R-512C*						
	HSI (Inspeccion de zona caliente) para motor TPE-331-10R-512C serie N° P-37332C						
	Desarme para verificacion por cumplimiento de horas limite para inspección (estado de estator, rotor, discos de turbinas camaras de combustion, accesorios y cumplimientos de boletines de servicios.)						
	Limpieza, inspeccion visual, inspeccion dimensional, ensayos no destructivos (NDT) informes de resultados de inspeccion, reemplazos de partes dañadas.						
3	Inspeccion de los cojinetes, alabe, ejes,rotores y sus discos, camara de combustion	División Turbos	Argentina	Unidad	1	502.830.000	502.830.000
	Cumplimiento de boletines de servicios del fabricante N° 72-0180, 72534, 72-0705, 72-0190						
	Inspecion del bus bar y los sensores de temperatura, en cuanto a aislacion y resistencia óhmica						
	Calibracion del sistema T5 en ambos puestos de pilotaje (cabina y salida de escape), balanceo dinamico de los conjuntos rotantes, armado y prueba de aceptacion final en banco de prueba o en el avión.						

	HSI (Inspeccion de zona caliente) para motor TPE-331-10R-512C serie N° P-37376C						
	Desarme para verificacion por cumplimiento de horas de limite para inspección (estado de estator, rotor, discos de turbinas camaras de combustion, accesorios y cumplimientos de boletines de servicios.)						
	Limpieza, inspeccion visual, inspeccion dimensional, ensayos no destructivos (NDT) informes de resultados de inspeccion, reemplazos de partes dañadas.						
4	Inspeccion de los cojinetes, alabe, ejes, rotores y sus discos, camara de combustion.	División Turbos	Argentina	Unidad	1	502.830.000	502.830.000
	Cumplimiento de boletines de servicios del fabricante N° 72-0180, 72534, 72-0705, 72-0190						
	Inspecion del bus bar y los sensores de temperatura, en cuanto a aislacion y resistencia óhmica						
	Calibracion del sistema T5 en ambos puestos de pilotaje (cabina y salida de escape), balanceo dinamico de los conjuntos rotantes, armado y prueba de aceptacion final en banco de prueba o en el avión.						

	HSI (PARTICULAS METALICAS) para motor *TPE-331-10R-512C*						

Abog. Elmer Deggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP

JEFE DE LAS FF.AA. DE LA PUE...

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

5	**HSI (Inspeccion por presencia de particulas metálicas) para motor TPE-331-10R-512C serie N° P-37342C**	División Turbos	Argentina	Unidad	1	210.796.000	210.796.000
	Desarme de la parte frontal e inspeccion de la caja de engranaje						
	Cambio de las partes dañadas (acople del eje de la helice con la caja reductora bull grear)						
	Limpieza de las lineas del sistema de aceite para descontaminación						
	Rodaje del motor en banco de prueba						
	Chequeo por vibración.						

	HSI (INGESTION DE OBJETO EXTRAÑO - PAJARO) para motor *TPE-331-10R-512C*						
6	**HSI (Inspeccion por ingestión de objeto extraño) para motor TPE-331-10R-512C serie N° P-37411C**	División Turbos	Argentina	Unidad	1	719.162.000	719.162.000
	Desarme para inspección del motor para su verificacion en cuanto a su estado						
	Limpieza , inspeccion visual, inspeccion dimencional, ensayos no destructivos (NDT) informes de resultados de inspeccion, replazo de partes dañadas						
	Limpieza de picos inyectores						
	Balanceo dinamico de los conjuntos rotantes, armado y prueba de aceptación final en banco de prueba o en el avión.						

2.2. Monto total del Contrato:

Total						**4.349.518.000**

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes obrantes en el expediente analizado se desprende cuanto sigue:

3.1. Introducción

El presente Informe es elaborado conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones contenidas en la Ley N° 3.439/07 y su correspondiente reglamentación, en virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para realizar la verificación de los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución[2], en este caso, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2.011, convocada por el

[2] Ley N° 2.051/03. Art. 70. modificado por Ley N° 3.439/07.-

Abog. Elmer Doggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional para la ***"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HSI Y OVERHAULL PARA MOTORES TPE-331-10R-512C"***, correspondiente al ID N° 210.738, en la que fuera adjudicada la Firma ***TRANS CENTER S.R.L.-***

El procedimiento de verificación de la ejecución del Contrato suscripto por la Fuerza Aérea Paraguaya, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, y la Firma ***TRANS CENTER S.R.L.*** se inicia a raíz de dos denuncias presentadas en el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante y de la cual, la Dirección Jurídica ha dispuesto su remisión a la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), que conforme los términos de una de ellas, en lo que refiere al presente Informe, se señala que: *"**DENUNCIA CONTRA EL PROVEEDOR TRANS CENTER S.R.L. Y CONTRA EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA POR COLUSIÓN MANIFIESTA**. ...En fecha **10 de agosto de 2011**, la empresa **TRANS CENTER S.R.L.** – suscribe el **Contrato 127/2011** con el Comando de la Fuerza Aérea, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N° 12/2011 "Adquisición de Servicios de HSI y OVERHAULL para motores TPE-331-10R-512C – PLURIANUAL" – ID 210738**, sin embargo, el Comando de la Fuerza Aérea, omite alevosamente que la firma adjudicataria mantiene <u>incumplimiento de las entregas</u> del **Contrato 203/2010** correspondientes a la **Licitación Pública Internacional Nro. 3/2011 "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Helicópteros UH-1H" ID 202281** suscrito en fecha **29 de noviembre de 2010** – Plazo de entrega: 90 días y a la fecha solo se encuentra entregado el 25% de los bienes adjudicados....el **<u>Comando de la Fuerza Aérea ya ha abonado el 100%</u>** del monto acordado entre ambas partes y por el cual fue adjudicada la empresa **TRANS CENTER S.R.L.** – Violando en este caso la contratante lo expresamente dispuesto por **el Art. 63. De la Ley 2051/03** que en su **párrafo cuarto** prescribe: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, **<u>anticipos, pagos progresivos,</u>** especificaciones y, en general, **<u>cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente</u>**. Al respecto, hacemos la acotación de que en los Pliegos de Bases y Condiciones y correspondientemente los contratos suscriptos no se encontraban estipulados ningún tipo de Anticipos ni mucho menos el pago de la totalidad de bienes que aún no hayan sido entregados a la Contratante....Monto adjudicado: 386.219,34 dólares – Equivalente en **Gs. 1.820.251.770**, tipo de cambio establecido por la Contratante: 4713 – Contrato firmado en fecha 29 de Noviembre de*

Abog. Elmer Deggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

2010. – Cobrado en fecha 21/02/2011 ***Gs. 1.665.519.210.- (100%) Incluye retenciones impositivas*** *– Entregado al 16 de Agosto de 2011* ***25% del total del contrato.*** *– Vencimiento original según contrato* ***28/02/2011****... (Sic),* entre otras situaciones descriptas en la denuncia, en las que esta Dirección se ha manifestado, y se ha visto la necesidad de realizar la verificación de los tres llamados mencionados en la denuncia.-

3.2. Antecedentes.

En razón a que la denuncia hace mención a 3 (tres) Contratos suscriptos por el Comando de la Fuerza Aérea con la firma ***TRANS CENTER S.R.L.*** se procede a la realización de informes separados para cada uno de los llamados realizados, correspondiendo en consecuencia el presente al de referencia.-

El Comando de la Fuerza Aérea, por medio de la Licitación Pública Nacional FAP N° 12/2.011 procedió al llamado para ***"Adquisición de Servicios de HSI y Overhaull para motores TPE-331-10R-512C"***, en donde el procedimiento de adjudicación fue determinado en el Pliego de Bases y Condiciones por Ítem, posteriormente, conforme Adenda 2 al Pliego, fue modificado por el Total de los servicios requeridos.-

3.3. Procedimiento de Evaluación de Ofertas.

Durante la apertura de ofertas, en el acta, cuya transcripción es insertada al presente, se puede observar una peculiaridad dada en este estado del proceso, situación de la cual se dejó constancia en el documento de referencia en los siguientes términos:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cabe resaltar que en el Acta de Apertura de Ofertas, el representante de HELITACTICA deja asentado que la firma TRANS CENTER SRL. "no presenta rubricación de la oferta", así mismo el representante de MULTICOM S.A., deja asentado que TRANS CENTER S.R.L. "no firmo en su totalidad el original de su oferta", atendiendo a esto el Comité de Evaluación destaca y como se demuestra en la FASE 1- ANALISIS DE LA OFERTA, la mencionada firma presenta los documentos básicos de carácter sustancial conforme los requisitos de la Ley N° 2051, del Decreto N° 21.909 y el Pliego de Bases y Condiciones, así mismo los documentos adicionales presentados no constituyen una modificación de la oferta, ni compromete la provisión de los servicios solicitados, de igual forma el Decreto precedentemente mencionado, en el Art. 59 Disconformidad, errores y omisiones, prescribe: ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa."***, en concordancia con el PBC – Sección I – Inc E. Evaluación y Comparación de las Ofertas – Numeral 29. Por lo tanto se concluye que la omisión de rubrica en algunos documentos adicionales por parte de la firma TRANS CENTER S.R.L., no constituye una desviación significativa de la oferta.

Raramente la Convocante invoca el Art. 59 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", soslayando así lo dispuesto en el Art. 60 del mismo cuerpo legal que dispone: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1)...2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado, 3)...4) Los documentos hayan sido debidamente firmados..."*, concordante con lo dispuesto en el Art. 61 que prescribe: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes para la firma de oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*.-

Es imperioso de igual forma mencionar lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones sobre que documentación es considerada sustancial, la que se refleja en los siguientes términos: ***"30. Método de Evaluación.*** *Examen preliminar de las Ofertas. Sección 1.04. 30.1 Antes de proceder a la evaluación detallada, la Convocante examinará las ofertas para confirmar que todos los documentos solicitados según la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados, y para determinar si cada documento suministrado está completo. Sección 1.05 30.2. Serán eliminadas aquellas ofertas que*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: ***Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante; Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;*** *Presentación de los documentos que acrediten la representación".-*

La Convocante no consideró, al momento de la evaluación de las ofertas, que el hecho acaecido con la firma adjudicada, en cuanto a la no suscripción y/o rúbrica por parte de su representante de la totalidad de las ofertas constituía una causal de descalificación, subsanando defectos sustanciales en detrimento de las disposiciones citadas *ut supra*, conforme puede observarse en el Acta de Evaluación, remitiéndose el Comité de Evaluación a disposiciones legales no aplicables para este caso.-

3.4. Contrato.

3.4.1. Por Orden Particular N° 488/11, de fecha 05 de agosto de 2.011, el Comandante de la Fuerza Aérea había dispuesto la Adjudicación de la L.P.N. FAP N° 12/2.011 a la Firma **TRANS CENTER S.R.L.** :

> **1°- Apruébese el resultado del Informe del Comité de Evaluación sobre la Licitación Pública Nacional FAP N° 12/2011, para la "ADQUISICION DE SERVICIO DE HSI Y OVERHAULL PARA MOTORES TPE-331-10R-512C (PLURIANUAL), para el Comando de la Fuerza Aérea, durante los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012, y adjudíquese a favor de la siguiente empresa por el monto que se detalla:**
>
> - **TRANS CENTER S.R.L.**
>
> **La suma de adjudicada es de: Gs. 4.349.518.000.- (Guaraníes cuatro mil trescientos cuarenta y nueve millones quinientos diez y ocho mil).-**
>
> **MONTO TOTAL GENERAL ADJUDICADO en la Licitación Pública Nacional N° 12/2011 (Plurianual) para la "Adquisición de Servicio de HSI y OVERHAULL para Motores TPE 331-10R-512C (Plurianual)", asciende a: Gs. 4.349.518.000.- (Guaraníes cuatro mil trescientos cuarenta y nueve millones quinientos diez y ocho mil).-**

El Contrato fue suscripto en fecha 10 de agosto de 2.011, representando a la Convocante el Cnel. Dem. Aparicio Diego Zárate Vidal, Director del Centro Financiero de la Fuerza Aérea Paraguaya y STTE JM Betina Alejandra Vera Riveros, Asesora Jurídica, y por parte de la Proveedora, la Señora Blanca Celina Alvariza Villaverde,

Abog. Elmar Doggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergontzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Gerente General de TRANS CENTER S.R.L., con N° 127/11 "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HSI Y OVERHAULL PARA MOTORES TPE-331-10R-512C (PLURIANUAL)".-

3.4.2. Vigencia del Contrato y Condiciones de Entrega.

El Contrato N° 127/11 fue suscripto en carácter Plurianual y se ha establecido en el mismo la vigencia desde la suscripción (10/08/11) al 31 de diciembre de 2.012, en los términos siguientes:

28. Vigencia

28.1 El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

12. Fecha, Lugar y Condiciones de la prestación

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub-Cláusula 22.1, el **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios al Comando de la Fuerza Aérea. La prestación de los servicios por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme al pedido realizado por la DAF, de la ejecución presupuestaria de acuerdo a las necesidades, dentro de los 90 (noventa) días de recepcionada la Orden de Servicio.----------

En el punto 12.1. del Contrato, se hace mención a la forma en que deberán prestarse los servicios por parte del Proveedor a partir de la emisión del pedido de la Dirección Administrativa y Financiera y dentro de los 90 (noventa) días de recepcionada la Orden de Servicio. La única Orden de Trabajo remitida por el Comando de la Fuerza Aérea en el expediente analizado corresponde a la número 29-311, con fecha de emisión de 27/08/2.011, en cuya descripción de servicios a ser prestados establece: *"Anticipo de pago por adquisición de HSI y OVERHAULL para motores TPE-331-10R-512C según Contrato N° 127/2011 de fecha 10 de agosto de 2011"*, por la suma de Gs. 2.174.759.000.-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Continúa el Contrato en los siguientes términos:

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

12.2. Los trabajos de HSI deberán ser realizados por el **PROVEEDOR**, en principio, en los talleres del **CONTRATANTE** (Fuerza Aérea Paraguaya), de surgir necesidad de reemplazo de material o reparación, los gastos administrativos, gastos de traslado, despacho o cualquier otro gasto que influya en la puesta en marcha del material, correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.----------

12.3. El trabajo deberá ser realizado por personal técnico calificado del PROVEEDOR, con participación del personal técnico del CONTRATANTE.----------

12.4. En caso de que el material deba ser trasladado a la Unidad Reparadora (Talleres del Proveedor), el PROVEEDOR deberá correr con los costos de acompañamiento de 02 (dos) técnicos del CONTRATANTE, para la fiscalización de los trabajos y capacitación de los mismos.----------

La Firma TRANS CENTER S.R.L., no ha declarado ninguna subcontratación que haya realizado en el marco del presente contrato que pueda esclarecer el envío de accesorios fuera del país, situación que se concluye se produjo, conforme los Informes técnicos presentados por la firma en cuestión, a los que nos remitiremos en el punto correspondiente a la entrega de los servicios contratados, tampoco obran registros o documentación que acredite que esta firma cuente con talleres en el extranjero.-

3.5. Garantía de Cumplimiento de Anticipo y de Contrato.-

En cuanto a las garantías sobre cumplimiento que la Proveedora debía brindar, el contrato analizado establece cuanto sigue:

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros con cobertura en la República del Paraguay.----------

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.----------

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-----

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.-------

18.5 La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.----------

18.6 La vigencia de dicha Garantía se mantendrá por el plazo de duración del presente contrato.----

Abog. Elmar Doggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Marlene Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

30. Garantía de Anticipo

30.1. El CONTRATANTE, podrá otorgar anticipo hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato.----------

30.2 En caso de efectuarse el pago por anticipo, el PROVEEDOR deberá presentar al Contratante una Garantía de Anticipo, bajo la forma de póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros con cobertura en la República del Paraguay o Garantía Bancaria, conforme a lo establecido en el Art. 81 del Decreto N°21.909/03, que Reglamenta la Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas".----------

En fecha 31 de agosto de 2.011, El Comercio Paraguay de Seguros ha emitido la Póliza 1.1510.0000783.0000.- por la suma de Gs. 1.817.946.000 (Guaraníes un mil ochocientos diecisiete millones novecientos cuarenta y seis mil), con vigencia desde el 31/08/11 al 31/10/11, luego, en fecha 07 de setiembre de 2.011, se ha realizado un endoso de Gs. 356.813.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones ochocientos trece mil) a la Póliza referida anteriormente con misma fecha de vigencia, totalizando así la suma de Gs. 2.174.759.000 (Guaraníes dos mil ciento setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil). Del aviso al asegurador (foja 174) se desprende que la misma corresponde a la garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato (simultáneamente) ya que expresa cuanto sigue: *"...EN RELACIÓN CON PAGOS DE ANTICIPO, TRANSCENTER S.R.L., EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "PROVEEDOR" SUMINISTRARA AL CONTRATANTE UNA GARANTÍA DE ANTICIPO, PARA ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR LA SUMA DE GS. 1.817.946.000...."*, hecho que de ninguna manera podría darse como procedente, ya que la esencia de ambas garantías son distintas así como los riesgos cubiertos, y una no podría aplicarse para la ejecución de la otra.

Igualmente conforme los términos del artículo 39 último párrafo de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36"*, siendo esta normativa lo suficientemente clara, en cuanto a la gravedad de la falta de presentación, tanto de la

Abog. Elmas Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

garantía de cumplimiento de contrato como la de anticipo recibido, es decir, la falta de presentación de estas garantías son causales de rescisión de contrato por responsabilidad del Proveedor.-

3.6. Entrega de repuestos y accesorios.

El Informe de Auditoría Interna[3] del Comando de la Fuerza Aérea refiere que no se ha realizado entrega de los servicios a ser prestados por la Proveedora, ni abonado monto alguno por parte de la Convocante de la adjudicación realizada, lo que no coindice con la mención documentaria dada por la Convocante al pago realizado en concepto de anticipo ni con los dos informes técnicos elevados por la Proveedora a la Convocante sobre los supuestos servicios ya prestados, de fecha 23 de agosto de 2.011, los cuales se transcriben en sus partes principales a continuación[4]

En el referente al **Motor Serie N° P37332C (HSI),** *"...Se desmontaron los inyectores, la cola de escape con el amés de EGT, la bomba de recuperación de aceite trasera, la tuerca principal, el sello de carbón, el rodamiento principal de turbina, el curvico trasero, soporte de rodamiento, la rueda de 3° etapa, el estador de 3°, la rueda de 2° etapa, el estador de 2°, la rueda de 1°, el estador de 1°, el linder, los shroud y la cámara de combustión. Se efectúo una inspección visual de todas las partes anteriormente mencionadas. Se enviaron las ruedas de turbinas de 1°, 2°, 3° etapa. Los estatores de 1°, 2°, 3° etapa, el cirvico trasero, la bomba de recuperación de aceite trasera y soporte de rodamiento, al Centro de Mantenimiento División Turbos – Argentina para poder efectuarles los ensayos no destructivos..."* (Sic) foja 166.-

Por su parte, en el Informe obrante en foja 167, correspondiente al **Motor Serie N° P37342C (Partículas Metálicas)**, se menciona entre otras cosas: *"...Se desmonto el nose cone, el conjunto reductor, el diafragma, el sensor de torque, la bomba de recuperación de aceite delantera y la bomba de presión de aceite. Se efectuó una inspección visual de todas las partes anteriormente mencionadas. Se envió el diafragma y sus componentes al Centro de Mantenimiento División Turbos para poder efectuarle los ensayos no destructivos...".-*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[3] El Informe de auditoría al cual se hace alusión no menciona la fecha de emisión del mismo.-
[4] Este informe elevado por la Proveedora a la Convocante no se origina de una Orden de Trabajo o Servicio como se estipula en el Contrato.-

Abog. Elmar Boggollor
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El Comando de la Fuerza Aérea no remitió documentación alguna sobre el envío realizado por la firma adjudicada de partes de las aeronaves a la Argentina, ya que conforme los elementos tenidos en consideración en el presente informe, no existen subcontrataciones realizadas en el marco del Contrato analizado.-

3.7. Pagos.-

Es dable como primer punto hacer mención a la previsión dada tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el Contrato del pago a realizarse en concepto de anticipo, en este aspecto el P.B. y C. prevé cuanto sigue: *"16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, **si corresponde**, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05"*, por su parte el contrato estable lo siguiente: *"30. Garantía de Anticipo. 30.1. EL CONTRATANTE, **podrá** otorgar anticipo hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato. 30.2. En caso de efectuarse el pago por anticipo, el PROVEEDOR deberá presentar al Contratante una Garantía de Anticipo, bajo la forma de póliza de seguros con cobertura en la República del Paraguay o Garantía Bancaria, conforme a lo establecido en el Art. 81 del Decreto N° 21.909/03, que Reglamenta la Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas".-*

Ahora bien, ni el Pliego de Bases y Condiciones ni el Contrato N° 127/11, prevén el procedimiento a ser seguido por las partes contratantes para el pago del anticipo previsto, el cual conforme los documentos mencionados precedentemente, no constituye obligación para la Convocante, pero y en consecuencia, vista la previsión dada, el Comando de la Fuerza Aérea procedió al pago en concepto de anticipo la suma de **Gs. 2.174.759.000.- (Guaraníes dos mil ciento setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil)**, menos las deducciones legales, conforme consta en la **SRT N° 74300**, con fecha de aprobación del 31/08/2.011, realizándose el depósito respectivo en fecha 23 de setiembre de 2.011, conforme se observa en el Portal de esta Dirección Nacional el cual se visualiza a continuación:

Abog. Elmar Doggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

www.contrataciones.gov.py

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Ingresar

Pagos al Proveedor TRANS CENTER SRL

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	STR Nº	SOL.Entidad	OT. Nº	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	915702	11/01/2011	28194	31/12/2010	24/02/2011	25/02/2011	3.567,338,055
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	101110	31/10/2011	204973	28/11/2011	30/11/2011	30/11/2011	3.709,215,113
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	74300	31/08/2011	151123	19/09/2011	22/09/2011	23/09/2011	2.068,156,268
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	913957	11/01/2011	27870	31/12/2010	21/02/2011	22/02/2011	1.685,519,210
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	87654	30/09/2011	182336	28/10/2011	02/11/2011	02/11/2011	1.103,727,766
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	61360	29/07/2011	137094	26/08/2011	31/08/2011	01/09/2011	1.096,919,088
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	111362	29/11/2011	231241	21/12/2011	26/12/2011	27/12/2011	176,259,962
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	111369	29/11/2011	235134	23/12/2011	27/12/2011	28/12/2011	97,603,510
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	99153	31/10/2011	205000	28/11/2011	30/11/2011	30/11/2011	54,365,728
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	85910	28/09/2011	178669	26/10/2011	31/10/2011	01/11/2011	48,452,611

1 > >>

33 registros encontrados.

Volver

El criterio tenido en cuenta para proceder al pago en concepto del anticipo fue el mismo que el previsto para los pagos convencionales por las prestaciones efectuadas, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el Punto 12 del Contrato, con la correspondiente emisión de la Órden de Trabajo N° 29/311, de fecha 27 de agosto de 2.011, con la presentación de la factura de N° 1.435 de la firma TRANS CENTER S.R.L., por la suma ya referida y con descripción de los servicios de *"Anticipo de pago por adquisición de HSI y Overhaull para motores TPE – 331 – 10R – 512 C, según contrato N° 127/2011, de fecha 10 de agosto de 2011"* (Sic).-

La Dirección de Verificación de Contratos es del criterio que el mecanismo para la realización de pagos en concepto de anticipos no debe darse en simular el procedimiento previsto para los pagos efectuados contra la prestación efectiva de los servicios. Estos pagos deben ser establecidos claramente tanto en el Pliego como en el Contrato, ya que utilizando términos como *"podrá", "en caso de efectuarse pago en concepto de anticipo"*, podrían generar confusión y duda en los oferentes.-

Tampoco se ha establecido fecha para la entrega de los trabajos realizados, ni procedimiento para realizar el pago pendiente para el presente ejercicio fiscal, en atención a ello, indefectiblemente el Comando de la Fuerza Aérea deberá tener presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 4.581/11 "QUE APRUEBA EL

Abog. Elmar Dengeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en los siguientes términos:

> **Artículo 22.-** La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de Bienes, Obras y Servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado.

Concordante con lo dispuesto en el Art. 22 inc. Inc. b) de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"[5] y de la responsabilidad del funcionario público, contemplada en el Art. 106 de la Constitución Nacional.-

4. CONCLUSIONES

De conformidad a lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

4.1. El Informe del Comité de Evaluación muestra defectos en el proceder sobre la subsanación dada sobre la no rúbrica y/o firma por parte de la representante de la firma adjudicada de la oferta presentada.-

4.2. En la documentación presentada por la Convocante, no obra la póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

4.3. La Garantía de Anticipo tuvo vigencia hasta el 31 de octubre de 2.011.-

4.4. No fueron clarificados, tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el respectivo Contrato, los mecanismos para el pago del Anticipo, realizándose como similar procedimiento para los pagos normales (Contra prestación de servicios).

4.5. El Informe de Auditoría Interna no refleja monto alguno por servicios prestados por la Proveedora en el marco del Contrato analizado sino que menciona que aún no se iniciaron los trabajos, siendo que constan informes técnicos de la

[5] Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado". Art. 22. Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: a) …b) gastos:- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. - Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

firma TRANS CENTER S.R.L. sobre supuestos trabajos realizados en las aeronaves con Motor Serie N° P37342C y P37332C.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Comando de la Fuerza Aérea, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y a la firma **TRANS CENTER S.R.L.** para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abog. Elmar Deggeller Horn
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación de Contratos

Obs: Se adjunta Acta de Verificación In Situ N° 160

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PARAGUAY BICENTENARIO

-460-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Luque, a los 14 Día/s del mes de Diciembre de 2011, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Nigel Gómez, Elmar Degeller y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Base Aérea Ñu Guasu a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 03/ modalidad LPI, con ID N° 202.281 Año _____, contrato suscrito entre Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, y la empresa Trans Center S.R.L. de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Cnel. Dem Aparicio Zarate	Director	Centro Financiero N°4
Tte. Cnel. Saul Salinas	Jefe U.O.C.	
Cnel. Jose Pintos	Comandante Grupo Helicoptero	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Se procedió a la verificación de los Areas donde se realizan los mantenimientos correspondientes de las unidades de helicopteros.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Nigel Gómez
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Elmar Degeller
Firmante y Aclaración: APARICIO DIEGO ZARATE VIDAL Cnel. DEM - Director del CF. N° 4
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: SAUL HUGO SALINAS GONZÁLEZ TCnel DCEM Jefe UOC Fza. Aérea

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

FUERZA AEREA PARAGUAYA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección
Ñu Guazú – Paraguay

Ñu Guazú, 31 de enero de 2012.-

NOTA Nº : 033/12.-

0001042

12:24hs

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. EDUARDO DE GASPERI

31 ENE 2012
MESA DE ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

PRESENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud., con el objeto de remitir descargo sobre las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Dirección de Verificación de Contractos, en referencia al Contrato Nº 127/11, de "Adquisición de Servicio de HSI y OVERHAULL para Motores TPE-331-10R-512C (Plurianual)".

Se adjunta documentos foliados del 01 al 125-

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CENTRO FINANCIERO

APARICIO DIEGO ZARATE VIDAL
GNEL DEM DIRECTOR DEL CF Nº 4 FAP

1 (UNO

TRANS CENTER S.R.L.

Importación – Exportación

Mcal. López 335 e/ Pettirossi y Rojas Silva

Teléfono: 907.915 – 908.373

E-mail.: transcenter@tigo.com.py

Lambaré – Paraguay

12:22hs

Lambaré 30 de enero 2012

OBJETO: Elevar Descargo 0000967

30 ENE 2012 MESA DE ENTRADA Carolina Alvarenga Mesa de Entrada DNCP

AL: Señor DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. Eduardo De Gasperi

Me dirijo a Ud. en relación a la nota DNCP/DVC Nº 855/2012, de fecha 17 de enero 2012, recepcionada en la oficina Trans Center S.R.L. el mismo dia, con el objeto de elevar descargo sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en referencia al Contrato Nº 127/2010 de "Adquisición de Servicios de HSI y OVERHAULL para motores TPE-331-10R-512C suscripto con la Fuerza Aérea Paraguaya;

Considerando las conclusiones expuestas por parte de DNCP en el rubro Nº 4, expresamos los siguientes

OBSERVACIÓN Nº 4.1
El informe de Comité de Evaluación muestra defectos en el proceder sobre la subsanación dada sobre la no rubrica y/o firma por parte de la representante de la firma adjudicada de la oferta presentada.-

(Ninguna)----------

OBSERVACIÓN Nº 4.2
En la documentación presentada por la Convocante, no obra la póliza de Garantía de Cumplimiento de contrato.-
Nuestra Empresa cuenta con la póliza en cuestión cuyo Nº corresponde al 1.1509.0002976.0000 con vigencia desde el 20/08/2011 hasta el 30/12/2011 y el endoso Nº 2976-1 que posee Vigencia desde el 30/12/2011 hasta la fecha 30/04/2012, ambas pólizas emitidas por la compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO, en el caso de que sea imposible cumplir en la totalidad del Contrato a la fecha del vencimiento de la Garantía, procederemos a solicitar la prórroga del mismo y así garantizar el cumplimiento del Contrato, proveyendo la totalidad de los bienes.--

OBSERVACIÓN Nº 4.3
(La Garantía de Anticipo tuvo vigencia hasta el 31 de octubre de 2011),
Desde el momento que se ha procedido para el correspondiente pago del anticipo por parte de la Fuerza Aérea Paraguaya Trans Center S.R.L. no ha dejado desprotegido dicho pago sin garantía de Anticipo respectiva, las pólizas fueron emitiéndose de acuerdo a la siguiente forma; la primera con Nº 1.1510.0000783.0000 vigencia desde el 31/08/2011 hasta 31/10/2011 y endoso Nº 783-1 misma vigencia, Endoso Nº 783-2 con vigencia 31/10/2011 hasta 31/12/2011 , endoso Nº 783-3 vigencia desde el 31/12/2011 hasta el 30/04/2012 todas ellas emitidas por la compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO (se acompaña a esta nota las pólizas citadas anteriormente).----------

TRANS CENTER S.R.L.
Importación – Exportación
Mcal. López 335 e/ Pettirossi y Rojas Silva
Teléfono: 907.915 – 908.373
E-mail.: transcenter@tigo.com.py
Lambaré – Paraguay

OBSERVACIÓN Nº 4.4
No fueron clarificados, tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el respectivo Contrato, los mecanismos para el pago de Anticipo, realizándose como similar procedimiento para los pagos normales (contra prestación de servicios)

(Ninguna)----------

OBSERVACIÓN Nº 4.5
El informe de Auditoría Interna no refleja monto alguno por servicios prestados por la proveedora en el marco del Contrato analizado sino que menciona que aún no se iniciaron los trabajos, siendo que constan informes técnicos de la firma Trans Center S.R.L. sobre los supuestos trabajos realizados en las aeronaves con Motor Serie Nº P37342C y P37332C

Los Trabajos comenzaron en el mes de agosto del 2011 con la venida de los técnicos de División Turbos (Argentina), soporte Técnico de Trans Center S.R.L, verificaron los motores con serie Nº P37342C correspondiente al ítem Nº 5 del contrato Nº 127/11 y serie N° P37332C ítem Nº 3, las inspecciones realizadas constan en los informes técnicos de fecha 29/08/2011 presentados a la FAP, finalmente estos dos motores fueron entregados a la Fuerza Aérea según Informes de entregas, (se adjunta Informes)totalmente reparados y cumpliendo con las condiciones exigidas en el PBC.
El motor con serie Nº P-37411C ítem Nº 6 del contrato en este momento se encuentra en las instalaciones de División Turbos Argentina, despachado en fecha 26/12/2011 Según Despacho de Exportación Temporal Nº **93S** *(ver Informe Técnico y copia Autenticada del despacho)*

POR TANTO, y en base a las consideraciones de hechos y derechos expuestos precedentemente solicito TENERME por presentada y por contestada las aclaraciones realizadas.----------

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA

Blanca Cecilia Alvariza Villaverde
Representante Legal
Trans Center S.R.L.
R.U.C. 80016777-5

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

*legal que rige la materia, al respecto dicho comité ha tenido en cuenta las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, para lo cual durante el proceso de evaluación ha verificado minuciosamente toda la Oferta, destacándose que los documentos básicos de carácter sustancial fueron debidamente rubricados, entre ellos; formulario de presentación de oferta, formulario de lista de precios, Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida a favor de la Convocante cubriendo el porcentaje y plazo requerido, declaración jurada del Art 40 y 20 de la Ley 2051/03, asi mismo, se destaca que ha presentado con su debida rúbrica las especificaciones técnicas, plan de entrega, constancia de SIPE N° 1.139.095, declaración jurada de la Resolución 941, declaración jurada en la cual certifica estar de acuerdo con el PBC, que ninguna de las condiciones podrá ser negociada, estar en condiciones de entregar los bienes en tiempo requerido y que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas, de igual forma obra en la carpeta con su debida rúbrica declaración jurada de poseer cuenta bancaria, ratios financieros. Por otro lado también se ha observado en la carpeta Autorización expedida por la empresa División Turbo S.R.L., con sus correspondientes certificados y facturaciones de la pre-citada, que constituye el Soporte Técnico de la empresa TRANS CENTER S.R.L., careciendo de rúbrica de la ofertante, no así de los representantes que fungen de Soporte Técnico. Dentro del mismo contexto se omitió rubricar constitución de la firma, Patente Municipal, los cuales se encuentran activos en el SIPE más arriba citado y el Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación y el extracto de cuenta del Instituto de Previsión Social el cual fue debidamente abonado en fecha 20/06/2011. Por tanto se demuestra que los documentos con omisión de rúbrica por parte del Oferente se encuentran activos en el SIPE, otros pertenecen a su Soporte Técnico y los demás documentos fueron debidamente expedidos por Instituciones del Estado. Siendo estos documentos adicionales y como se había prescripto en el informe del Comité de Evaluación, basado en el Art. 59 del Decreto 21.909, primer párrafo: "**...la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa**". En consecuencia, se colige que la omisión no constituye una desviación significativa, ni mucho menos altera la Oferta y los precios. Es dable saber que la firma TRANS CENTER S.R.L., presentó el precio más bajo y todos los documentos básicos de carácter sustancial, y atendiendo a lo expuesto precedentemente, no configura defectos la omisión de la rúbrica... "*(Sic).-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Respuesta de la Proveedora:

"Ninguna" (Sic).-

Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-

Conforme se desprende del descargo de la Convocante, la documentación que fuera presentada sin la respectiva rúbrica del oferente no fue el formulario de ofertas, hecho que se había dejado sentado en el Acta de Apertura por parte de las oferentes Helitáctica y Multicom S.A., siendo que el Informe del Comité de Evaluación hace referencias poco claras sobre la documentación que fuera subsanada, siendo que las firmas referidas precedentemente hacen mención clara sobre la situación acaecida en la apertura de ofertas.-

Al igual que en el informe objeto de la presentación del descargo, nos remitimos a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece: *"Método de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*, así las cosas nos ratificamos de nuestra conclusión del Informe DVC N° 02/2.012, ya que, la presentación de la oferta más baja no exime del cumplimiento estricto en la presentación de la documentación de carácter sustancial, y de la documentación y manifestaciones no podría esta Dirección en la etapa de verificación de la ejecución del Contrato en cuestión, concluir otra cosa de que *pudo* darse una irregularidad insubsanable en el mismo acto de apertura de las ofertas, por la omisión dada por parte de la Convocante al no dejar sentado en el Acta de Apertura que no se trataba del formulario de oferta la que carecía de rúbrica. Sin embargo, esta situación no compete a esta etapa de Evaluación de ejecución del Contrato, por lo que la dependencia encargada de la DNCP deberá ser la que determine la existencia o no de irregularidad, pero si dejando constancia de este hecho para su análisis posterior.-

Abog. Elmar Degeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión del Informe N° 02/2.012

4.2.	En la documentación presentada por la Convocante, no obra la póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Respuesta de la Contratante:

"En lo que refiere a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato obra en el legajo respectivo, la Póliza N° 1.1509.000.2976.000, con vigencia desde 20/082011 al 30/12/2011 y otra ampliando el plazo de vigencia desde el 30/12/2011 al 30/04/2012, ambas por un monto de Gs. 217.475.900, expedida por la empresa aseguradora EL COMERCIO PARAGUAYO, cuyas copias se acompañan."[1] (Sic).-

Respuesta de la Proveedora:

"Nuestra Empresa cuenta con la póliza en cuestión cuyo N° corresponde al 1.1509.0002976.0000 con vigencia desde el 20/08/2011 hasta el 30/12/2011 y el endoso N° 2976-1 que posee Vigencia desde el 30/12/2011 hasta la fecha 30/04/2012, ambas pólizas emitidas por la compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO[2]*, en el caso de que sea imposible cumplir en totalidad del Contrato a la fecha del vencimiento de la Garantía, procederemos a solicitar la prórroga del mismo y así garantizar el cumplimiento del Contrato, proveyendo la totalidad de los bienes"* (Sic).-

Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-

Conforme la documentación presentada tanto por la Convocante como por la Proveedora, al tiempo del descargo, se verifica que fue presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la misma tenía vigencia desde el 20 de agosto de 2.011, *pero con fecha de emisión del 31 de agosto de 2.011*.-

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato será causal de rescisión del contrato por culpa del

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Fojas 88 a 91.-
[2] Fojas 12 y 13.-

proveedor[3], hecho que conforme la revisión de la póliza, específicamente en la fecha de emisión y vigencia de la misma fue presentada fuera de plazo, ya que se observa como fecha de emisión de la póliza el día 31 de agosto de 2.011 y la formalización del contrato se dio en fecha 10/08/2.011, con la suscripción del mismo por parte de la Fuerza Aérea Paraguaya (Centro Financiero N° 4) y de la firma TRANS CENTER S.R.L., por lo que la póliza fue emitida 21 días después ello.-

Entonces, las observaciones realizadas en el Informe DVC N° 02/2.012 son levantadas por la presentación de la documentación a la cual se hizo mención, pero se observa esta nueva situación la que en su momento pudo haber generado la rescisión del Contrato FAP N° 127/11, por la presentación extemporánea de la garantía de cumplimiento de contrato.-

Conclusión del Informe N° 02/2.012

4.3.	La Garantía de Anticipo tuvo vigencia hasta el 31 de octubre de 2.011.-

Respuesta de la Contratante:

"Si bien es cierto que la Garantía de Anticipo ha tenido vigencia hasta el 31 de octubre de 2011, mediante Póliza N° 1.1510.0000783.000, la misma fue renovada y por ende ampliada su Vigencia, desde el 31 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011 mediante endoso N° 783/2, posteriormente la empresa TRANS CENTER S.R.L. ha presentado el endoso N° 783/3 por la cual amplia la vigencia de la Garantía por Anticipo hasta el 30 de abril de 2012, todas las pólizas emitidas por la Empresa Aseguradora EL COMERCIO PARAGUAYO" (Sic).-

Respuesta de la Proveedora.

"Desde el momento que se ha procedido para el correspondiente pago del anticipo por parte de la Fuerza Aérea Paraguaya TRANS CENTER S.R.L. no ha dejado desprotegido dicho pago sin garantía de Anticipo respectiva, las pólizas fueron emitiéndose de acuerdo a la siguiente forma; la primera con N° 1.1510.0000783.0000

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[3] Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas". Art. 81.-

vigencia desde el 31/08/2011 hasta 31/10/11 y endoso N° 783-1 misma vigencia, Endoso N° 783-2 con vigencia 31/10/2011 hasta 31/12/2011, endoso N° 783-3 vigencia desde el 31/12/2011 hasta 30/04/2012 todas ellas emitidas por la compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO (se acompaña a esta nota las pólizas citadas anteriormente)" (Sic)

Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-

Con la documentación presentada se levanta la observación dada en el Informe DVC N° 127/11.-

Conclusión del Informe N° 02/2.012

4.4.	No fueron clarificados, tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el respectivo Contrato, los mecanismos para el pago del Anticipo, realizándose como similar procedimiento para los pagos normales (Contra prestación de servicios).

Respuesta de la Contratante:

"En la sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CGC 16.1) del PBC del Llamado de referencia, establece que ***se otorgará anticipo de pago del 50%, este será previa presentación de una garantía de anticipo, en forma de Póliza de Seguro o Garantía Bancaria por el monto total del anticipo****. De igual forma en la Cláusula 30. Garantía de Anticipo, del Contrato N° 127/11 dispone: 30.2. En caso de efectuarse el pago por anticipo, el PROVEEDOR deberá presentar al Contratante una Garantía de Anticipo, bajo la forma de póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros con cobertura en la República del Paraguay o Garantía Bancaria conforme lo establecido en el Art. 81 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Basado en la normativa legal que rige la materia en concordancia con el PBC y el Contrato respectivo que facultan a la Convocante a realizar este tipo de pago, operándose luego de ser asignado los fondos por parte del Ministerio de Hacienda al Plan de Caja de la Institución, para el efecto el Proveedor presenta la Póliza de Seguro que asegura el 100% del monto a ser anticipado, se procede a generar los trámites pertinentes y la*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

solicitud de transferencia de recursos (STR). Por lo tanto la Institución siempre se encuentra cubierta, pudiendo ejecutar las pólizas respectivas en caso de eventual incumplimiento por parte del Proveedor" (Sic).-

Respuesta de la Proveedora:

"Ninguna" (Sic).-

Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-

Preferentemente en las bases de la contratación se debe establecer la manera en que los anticipos otorgados sean amortizados a las partidas de bienes o servicios entregados, de manera tal a no proceder al otorgamiento de nuevos pagos contra entrega de bienes durante la vigencia de la Garantía de Anticipo salvo que esté contemplada la forma de amortización sobre la realización de pagos parciales por parte de la Convocante y que puedan ser deducidos del monto anticipado, evitando así violación a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"[4] y la Ley N° 4.581 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2.012"[5].-

Por lo que esta previsión deberá tener en cuenta la Convocante en aquellos llamados en que se encuentren contemplados pagos en concepto de anticipos, con la clara mención de los procedimientos para la amortización a ser realizada.-

Conclusión del Informe N° 02/2.012

4.5.	El Informe de Auditoría Interna no refleja monto alguno por servicios prestados por la Proveedora en el marco del Contrato analizado sino que menciona que aún no se iniciaron los trabajos, siendo que constan informes técnicos de la firma TRANS CENTER S.R.L. sobre supuestos trabajos realizados en las aeronaves con Motor Serie N° P37342C y P37332C.-

Abog. Elmar Dieggelier
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] Art. 22.-
[5] Art 23.-

Respuesta de la Contratante:

"Los documentos que respaldan los servicios realizados no fueron remitidos a la Auditoría Interna de la FAP, por no haber sido recepcionados de forma definitiva a la fecha del informe presentado a la DNCP. Los documentos que avalan la entrega por parte del Proveedor, de los motores P-37332C y P-37342C a la fecha han sido remitidos a la Auditoría Interna de la FAP. La constancia de recepción de ambos motores en ***"condición de reparados"****, para la prueba operacional, se adjunta copia de la mencionada constancia al presente. Se adjunta copia del Informe de trabajos realizados por la Unidad reparadora, División Turbos (Soporte Técnico)".-*

Respuesta de la Proveedora:

"Los Trabajos comenzaron en el mes de agosto del 2011 con la venida de los técnicos de División Turbos (Argentina), soporte Técnico de Trans Center S.R.L., verificaron los motores con serie N° P37332C ítem N° 3, las inspecciones realizadas constan en los informes técnicos de fecha 29/08/2011 presentados a la FAP, finalmente estos dos motores fueron entregados a la Fuerza Aérea según Informes de entregas, (se adjunta Informes) totalmente reparados y cumpliendo con las condiciones exigidas en el PBC. El motor con serie N° P-37411C ítem N° 6 del contrato en este momento se encuentra en las instalaciones de División Turbos Argentina, despachado en fecha 26/12/2011 según despacho de Exportación Temporal N° ***93S*** *(ver Informe Técnico y copia autenticada del despacho)"* (Sic).-

Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos:

Conforme las manifestaciones dadas en ambos descargos a la fecha se encuentran ya ejecutados los ítems 3 y 5 los que afectan a los trabajos de Inspección de zona caliente (HSI) del Motor P-37332C y P-37342C por un monto de Gs. 713.626.000 (Setecientos trece millones seiscientos veinte seis).-

Se levanta la observación dada en este punto en el Informe DVC N° 02/2.012

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. Conclusión y Recomendaciones:

Se recomienda que la Convocante tenga en consideración las observaciones dadas en el presente Informe, en especial sobre la presentación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y las condiciones para la deducción de las Garantías de Anticipo.-

En lo referente a las observaciones dadas en cuanto a la presentación de oferta y las manifestaciones dadas por dos de los oferentes en cuanto a la falta de rúbrica de la carta de oferta de la Firma TRANS CENTER S.R.L., se recomienda la remisión a la Dirección Jurídica de la DNCP para análisis más profundo de la situación, con los correspondientes antecedentes del caso

Con este proceso se da cierre a la verificación de la ejecución del Contrato N° 127/2.011 suscripto para la ""ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HSI Y OVERHAULL PARA MOTORES TPE-331-10R-512C (Plurianual)", y se recomienda su remisión a las partes para su toma de conocimiento.-

Abog. Elmar Deggeller Horn
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos